

Anexo número 11

NORMAS REGULADORAS DE CONCESION DEL PREMIO DE ANTIGÜEDAD

1. **Concesión del premio de antigüedad.**—El personal con una antigüedad en la Empresa superior a cinco años percibirá un dividendo igual al que perciban las acciones, al atribuir a todo trabajador los derechos económicos a un número de acciones de la serie C, de 500 pesetas, determinado por los años de servicio según la escala siguiente:

- Seis años de servicio, dividendo de una acción.
- Diez años de servicio, dividendo de cinco acciones.
- Quince años de servicio, dividendo de 10 acciones.
- Veinte años de servicio, dividendo de 20 acciones.
- Veinticinco años de servicio, dividendo de 30 acciones.
- Treinta años de servicio, dividendo de 40 acciones.
- Treinta y cinco años de servicio, dividendo de 50 acciones.
- Cuarenta años de servicio, dividendo de 60 acciones.

2. **Percepción.**—El derecho a este percibo se concede mientras se encuentre prestando servicio activo o en situación de baja por invalidez o jubilación.

3. **Cuantía.**—La cuantía variará según los resultados económicos que en cada ejercicio se obtengan, en la misma medida y cuantía en que pueda variar para los accionistas.

4. **Personal con jornada reducida.**—Para el personal cuya jornada habitual no exceda de cuatro horas, la cuantía de su percepción ascenderá a la mitad de lo que le corresponda según la escala señalada en la norma número 1.

5. **Adjudicación de acciones.**—En el caso de que el Consejo de Administración acuerde la adjudicación de acciones al personal que cumpla sus bodas de plata en la Empresa, esta concesión sustituirá al percibo del Premio de Antigüedad en igual cuantía que la del dividendo de las acciones adjudicadas, así como el del premio establecido en el artículo 83 del vigente Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa.

El personal beneficiado en la adjudicación de dichas acciones seguirá percibiendo el Premio de Antigüedad por la diferencia entre el dividendo de las acciones concedidas y la cantidad que le correspondiera de acuerdo con la escala señalada en la norma número 1.

No obstante, si el personal que al cumplir los veinte años de servicio en la Empresa optara por recibir el premio que le concede el artículo 83 del vigente Reglamento de Trabajo en Prensa, en lugar de acogerse al régimen de acciones al cumplir las bodas de plata, continuará percibiendo el Premio de Antigüedad de acuerdo con la escala señalada en el número 1 de las presentes Normas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12367

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace pública la inscripción de la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el área que se indica, comprendida en la provincia de Málaga.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.1, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, se hace público que por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se

ha practicado en el Libro-Registro, la inscripción número 21, correspondiente a la petición presentada, el día 22 de abril de 1974, por el Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para la investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, denominada «Ampliación a Málaga», comprendida en la provincia de Málaga, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1.º 40' Oeste con el paralelo 36º 25' Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|-----------------|---------------|---------------|
| Vértice 1 | 1.º 40' Oeste | 36º 25' Norte |
| Vértice 2 | 1.º 40' Oeste | 36º 35' Norte |
| Vértice 3 | 1.º 30' Oeste | 36º 35' Norte |
| Vértice 4 | 1.º 30' Oeste | 36º 25' Norte |

La superficie es de 900 cuadrículas mineras. Madrid, 30 de abril de 1974.—El Director general, José María Oliveros Rives.

MINISTERIO DEL AIRE

12368

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Declarados de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente de «Expropiación de terrenos y obstáculos en el área de aproximación de la cabecera 24-L, en el Aeropuerto de Palma de Mallorca», por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Palma de Mallorca, propiedad de los señores que figuran en la relación adjunta, cuyo acto tendrá lugar los días 9 y 10 de julio próximo, a las nueve horas treinta minutos, en el Aeropuerto de Palma de Mallorca (Jefatura del Aeropuerto), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en los días y horas señalados, pudiendo acudir personal o por mandato y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 17 de junio de 1974.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—2.679-D.

RELACION QUE SE CITA

| Número de parcela | Propietario | Término municipal | Superficie m ² | Se expropia | Fecha de levantamiento del acta previa |
|-------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------------|--|--|
| 1 | D. Jerónimo Mas | Palma de Mallorca. | 653,00 | Parcialmente, 2 molinos y 1.ª planta de un edificio. | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 2 | D. Bernardo Nadal | Palma de Mallorca. | — | Molino | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 3 | D. Guillermo Mut Serra | Palma de Mallorca. | — | Molino | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 4 | D. Guillermo Mut Serra | Palma de Mallorca. | 3.080,00 | Parcialmente y molino | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 5 | D. Matías Salvá Cardell | Palma de Mallorca. | 3.125,70 | Parcialmente y molino | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 6 | D.ª Antonia Cirer Pol | Palma de Mallorca. | 42,00 | Parcialmente y molino | Día 9 julio, 9,30 h. |
| 7 | D. Guillermo Mut Serra | Palma de Mallorca. | 5.827,28 | Totalmente y molino | Día 10 julio, 9,30 h. |
| 8 | D. Sebastián Vich | Palma de Mallorca. | — | Molino | Día 10 julio, 9,30 h. |
| 9 | D. Guillermo Salvá Cardell | Palma de Mallorca. | — | 2 molinos y 1 árbol | Día 10 julio, 9,30 h. |
| 10 | D. Bernardo Jaume Freu | Palma de Mallorca. | — | Molino | Día 10 julio, 9,30 h. |
| 11 | D. Juan Pou Sastre | Palma de Mallorca. | — | Molino | Día 10 julio, 9,30 h. |
| 12 | D.ª Isabel Mutet Oliver | Palma de Mallorca. | 517,25 | Parcialmente | Día 10 julio, 9,30 h. |